



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 2012-MPC.

Cusco, 13 MAR. 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Expediente N° 104892-2011, presentado por el Señor Hipólito Suarez Siclla, Informe N° 643 - 2011 – DSFL/SGAUR/GDUR/MC, de la División de Saneamiento Físico Legal, Informe N° 787-2011-AL- GDUR-MC del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 010- 2012 – DSFL/SGAUR/GDUR/MC, Informe N° 013- 2012 – SGAUR/GDUR/ MPC, Informe N° 043-2012- MPC- GDUR, de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 130-2012-MPC/OGAJ, de fecha 21 de febrero 2012, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco;

CONSIDERANDO

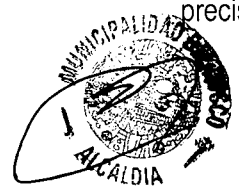
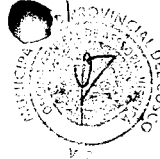
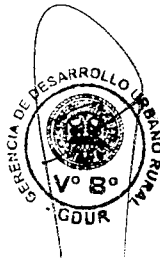
Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 28607 y el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Expediente N° 2011- 104892, de fecha 21 de Octubre 2011 que obra a fojas 15 el Administrado Hipólito Suarez Siclla solicita Actualización, de título de Propiedad respecto de la vivienda ubicada en Pueblo Joven Picchu Alto L-6 del Distrito Provincia y Departamento del Cusco;

Que, la División de Saneamiento Físico Legal con Informe N° 643- 2011- DSFL/SGAUR/GDUR/MC, refiere que los Señores Hipólito Suarez Siclla, y la Sra. Eulalia Paucar Espirilla, en calidad de Cónyuges solicitan la actualización del Título de Propiedad del Lote denominado 06 de la Manzana “L” del Pueblo Joven Picchu Alto, habiéndose realizado la revisión a los antecedentes se tiene que el Título de Propiedad se otorgo correctamente, y que pese a ello no se puede realizar la inscripción Registral ante la SUNARP, no habiéndose cometido error administrativo, material o de omisión al momento que se le otorgo el Título, por tanto se tendría que otorgar un nuevo Título de propiedad a favor de ambos Cónyuges con la actualización de sus documentos de identidad.

Que, con Informe N° 787-2011-AL- GDUR-MC que obra a fojas (34) del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, OPINA: Por la atención de lo solicitado para lo que es preciso se disponga la emisión del Título a nivel de Saneamiento de propiedad;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 130-2012-MPC/OGAJ, de fecha 21/02/2012, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA que se emita el Título a nivel de Saneamiento de Propiedad a favor de Hipólito Suarez Siclla, y Eulalia Paucar de Suarez, respecto del Lote L-6 del Pueblo Joven Picchu, Sector de Picchu Alto del Distrito Provincia y Departamento del Cusco, que deberá dejarse sin efecto el Título de Propiedad otorgado por el Ministerio de vivienda Dirección Regional de Vivienda Cusco, en fecha 12 de Julio de 1982 a favor de Hipólito Suarez Siclla y Eulalia Paucar Espirilla;

Que, de acuerdo a la Ley 28687 Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y el reglamento de su título Primero, constituye título de saneamiento de propiedad el emitido para dar validez y eficacia a títulos otorgados por otras entidades que presenten deficiencias que impidan su inscripción en el Registro de Predios;

Que el Decreto Supremo N° 019-87-VC, Artículo 7° señala que los títulos de propiedad otorgados con anterioridad a su dación que por cualquier defecto o deficiencia no hayan podido ser inscritos en el Registro de la Propiedad inmueble serán subsanados de oficio o a solicitud de parte por las Municipalidades Provinciales y, en su caso por el Ministerio de Vivienda y construcción, pudiendo otorgarse nuevo título de propiedad, si fuera necesario;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, lo establecido en la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos - Ley N° 28687, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; y **con las opiniones favorables**, de la División de Saneamiento Físico Legal, del Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) de la Ley Orgánica de municipalidades- Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud incoada por el Administrado **Hipólito Suarez Siclla** sobre Actualización, de Título de Propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la emisión de un nuevo título de propiedad a nombre de los administrados Sr. **HIPÓLITO SUAREZ SICLLA** y Sra. **EULALIA PAUCAR DE SUAREZ**, respecto del **Lote L-6 del Pueblo Joven Picchu**, Sector de Picchu Alto del Distrito Provincia y Departamento del Cusco, teniendo en consideración las modificaciones de los documentos de Identidad de los administrados.

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, el Titulo de Propiedad otorgado por el Ministerio de Vivienda Dirección Regional de Vivienda Cusco de fecha 12 de Julio de 1982, a favor del Sr. Hipólito Suarez Siclla, y de la Sra. Eulalia Paucar Espirilla.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

